

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (REINO DE ESPAÑA).

DE UN LADO, el Mgter. Jhon Darío Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento por votación directa de acuerdo al Acta N° ACJE-2022-15-E-UNC-JEUN#REC, de fecha 07/06/2022.

Y DE OTRO LADO, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, Reino de España, universidad pública española vinculada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y regida por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. La Universidad de Murcia tiene su domicilio en la ciudad de Murcia (30003), España, paseo Teniente Flomesta n.º 5, edificio Convalecencia. El Dr. Luján Alcaraz interviene en representación de tal universidad pública, en su condición de rector, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Jhon Darío Boretto y José Luján Alcaraz comparecen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades representativas que le corresponden con objeto de convenir en nombre de las entidades que representan, cuyo fin

MANIFIESTAN:

Primero. Que este protocolo general de actuación ha sido promovido por ambas universidades sobre la base de un interés común por fomentar el desarrollo de una colaboración que fortalezca los lazos institucionales.

Segundo. Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de objetivos académicos y, por lo tanto, científicos, educativos y culturales.

Tercero. Que las universidades son, por su misma esencia, instituciones que promueven el intercambio del conocimiento científico y cultural.

Cuarto. Que las universidades Nacional de Córdoba y de Murcia comparten el objetivo de fomentar la investigación, la formación académica y la difusión de la cultura.

Quinto. Que ambas universidades son instituciones que, con arreglo a su respectiva ley nacional, disponen de personalidad jurídica y de capacidad jurídica propia, lo que las habilita para celebrar acuerdos de la naturaleza del presente, destinados al mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Sexto. Que las instituciones firmantes, bajo los términos de este protocolo, expresan su compromiso en estimular los intercambios entre su personal docente e investigador y entre sus estudiantes.

Por lo expuesto, los comparecientes suscriben el presente protocolo general de actuación, que se regirá por las siguientes **CONDICIONES:**

Primera. Las universidades Nacional de Córdoba y de Murcia, representadas en este acto por las autoridades respectivas que son competentes al efecto, acuerdan suscribir el presente protocolo general de actuación, con la finalidad de establecer el cauce adecuado para la realización en común de actividades que redunden en beneficio de sus objetivos de servicio público y que abarcarán el ámbito general académico que comprende docencia, investigación y actividades culturales.

Segunda. La colaboración proyectada con carácter general o marco deberá desarrollarse de conformidad con convenios específicos de colaboración que habrán de ser aprobados y firmados por los respectivos órganos competentes de las universidades Nacional de Córdoba y de Murcia.

Los convenios específicos mediante los que se definan programas, proyectos o actividades de colaboración podrán contemplar los siguientes aspectos:

a) El intercambio de personal investigador, de personal docente, de estudiantes y, en su caso, de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, en el marco de las disposiciones convencionales existentes entre las respectivas naciones y de las reglas y procedimientos internos de cada institución, si bien con la firme intención de procurar la superación de cualesquiera obstáculos, tanto materiales como formales, que impidan o dificulten el intercambio ágil de personas entre ambas entidades. Los

intercambios de estudiantes de grado, en su caso, se registrarán por lo establecido en el Programa ILA (Intercambio con América Latina), a través del oportuno convenio de colaboración para el desarrollo del citado programa.

b) La realización de ediciones conjuntas de publicaciones o monografías científicas, históricas, lingüísticas o de cualquier otro género académico que respondan al interés común de ambas instituciones.

c) La realización conjunta o colaborativa de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias respectivas, en cualquiera de las ramas del conocimiento que sean de interés común para ambas instituciones.

d) La promoción, organización y desarrollo de actividades docentes coordinadas.

e) La promoción, organización y desarrollo de cualesquiera eventos académicos de carácter internacional, tales como congresos, conferencias, coloquios y otros.

Tercera. Los convenios específicos de colaboración detallarán las actividades a realizar; el lugar y condiciones de ejecución de estas; las unidades responsables; participantes; duración; programa; recursos necesarios para su realización; financiación, y cualesquiera otros extremos precisos al efecto, con inclusión del régimen de compromisos respectivos.

Cuarta. Para el desarrollo y seguimiento del presente acuerdo, cada institución designará una persona o unidad que asumirá la corresponsabilidad de la coordinación entre ambas universidades. En el caso de la Universidad de Murcia, el vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales tendrá a su cargo la coordinación del protocolo. En el caso de la Universidad Nacional de Córdoba, la Prosecretaría de Relaciones Internacionales tendrá a su cargo la coordinación del protocolo y de cualquier otro instrumento que con base en el presente protocolo se dicte.

Quinta. Ambos firmantes trabajarán desde la buena fe, el diálogo, el respeto y con responsabilidad y compromiso en el cumplimiento de los objetivos expresados en este Protocolo General de Actuación.



UNIVERSIDAD
DE MURCIA



Universidad
Nacional
de Córdoba

Sexta. El presente protocolo general de actuación tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma. Podrá ser extendido en el tiempo por períodos de igual duración, mediante acuerdo expreso de ambos firmantes, manifestado con anterioridad a la expiración del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas sucesivas.

Los firmantes acuerdan, asimismo, la posibilidad de poner fin a este protocolo en virtud de decisión unilateral que sea preavisada a la contraparte con al menos tres (3) meses de antelación.

Séptima. El presente protocolo general de actuación no genera obligaciones jurídicas ni compromisos concretos y exigibles para las que lo suscriben ni está sometido al derecho internacional.

Octava. El presente protocolo general de actuación anula y deja sin efecto el Convenio marco de colaboración universitaria internacional suscrito entre ambas instituciones el 10 de abril de 2001.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente protocolo general de actuación, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA, ARGENTINA

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
REINO DE ESPAÑA

El Rector

Jhon Darío Boretto

Córdoba, Argentina

El Rector

José Luján Alcaraz

Murcia, España



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio Marco (Protocolo general de actuación)- UMU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.